

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL MAGISTRADO JACINTO POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ, TITULAR DE LA SEXTA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISPONER DE SU PERIODO VACACIONAL LOS DÍAS 9, 10, 11, 12 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV y XVIII, 18 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y 14 del Reglamento Interior de este Tribunal, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local, municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Asimismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, disponen que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el artículo 17, fracciones II, III, IV y XVIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la

función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como conceder licencias a las y los Magistrados del Tribunal, de seis y hasta por quince días, previa solicitud en la que se expresen los motivos y las razones que originen una causa justificada.

V. Que los párrafos primero y segundo del artículo 14 del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que antes de iniciar un periodo de vacaciones del personal del Tribunal, la Junta designará a las Magistradas y los Magistrados de las Salas Regionales, Supernumerarias o Especializadas que deban cubrir la guardia según el turno que al efecto lleve la Secretaria Técnica, para que provean y despachen las solicitudes de suspensión del acto impugnado que sean de trámite urgente. Las Magistradas y los Magistrados de guardia serán auxiliados por el personal que designe la Presidencia del Tribunal y podrán gozar de su periodo vacacional, siempre que tenga derecho a éste y se programe antes del periodo ordinario siguiente.

VI. Que la “LIX” Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 301, de veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a Jacinto Policarpo Montes de Oca Vázquez, Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años. Decreto publicado el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, en la Sección Primera, Tomo CCXII, número 38 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

VII. Que la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de esta entidad federativa, en su sesión extraordinaria número quince, celebrada el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, adscribió al Magistrado Jacinto Policarpo Montes de Oca Vázquez, como Titular de la Sexta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, con residencia en Atizapán de Zaragoza acuerdo que fue publicado el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado “Gaceta del Gobierno”.

VIII. El veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado “Gaceta del Gobierno”, el “ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS MAGISTRADOS, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO”, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal en la sesión extraordinaria número cinco, celebrada el día nueve de mayo de dos mil veinticuatro.

IX. Que en la sesión ordinaria número cuatro de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal de fecha doce de agosto del dos mil veinticuatro, el Magistrado Jacinto Policarpo Montes de Oca, Titular de la Sexta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria, con residencia en Atizapán de Zaragoza, solicitó gozar de vacaciones los días: 9, 10, 11, 12 y 13 de septiembre del año dos mil veinticuatro, en virtud de que cubrió la guardia correspondiente a los días: 22, 23, 24, 25 y 26 de julio del año dos mil veinticuatro, relativo al primer periodo vacacional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México del año dos mil veinticuatro.

X. Que atendiendo a que en términos del artículo 54, párrafo tercero de la citada Ley Orgánica, establece que ante la faltas temporales de las y los Magistrados de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria se suplirán por un Secretario de Acuerdos que esta designe; por lo tanto, a efecto de satisfacer el derecho humano de acceso a la justicia prevista en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en términos de los artículos 54 tercer párrafo y 55 de la Ley Orgánica de este Tribunal, las licencias de las y los Magistrados serán concedidas por la Junta hasta por quince días, por lo tanto esta Junta designa a Juan Cuéllar Durán, Secretario de Acuerdos autorizado para llevar a cabo las funciones de la Magistrado de la Sexta Sala Regional

de Jurisdicción Ordinaria, con residencia en Atizapán de Zaragoza, los días 9, 10, 11, 12 y 13 de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Por lo que, en atención a lo anterior, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Magistrado Jacinto Policarpo Montes de Oca, Titular de la Sexta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, con residencia en Atizapán de Zaragoza, para ausentarse de sus labores los días: 9, 10, 11, 12 y 13 de septiembre del año dos mil veinticuatro. Con la finalidad de gozar del periodo vacacional a que tiene derecho por haber cubierto el primer periodo vacacional de la guardia del dos mil veinticuatro, los días 22, 23, 24, 25 y 26 de julio del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 17, fracciones II, III, IV, XVIII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; así como los artículos 54, tercer párrafo y 55 de la Ley Orgánica de este Tribunal, se designa a **Juan Cuéllar Durán**, Secretario de Acuerdos autorizado para llevar a cabo las funciones de Magistrado de la Sexta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, con residencia en Atizapán de Zaragoza, los días 9, 10, 11, 12 y 13 de septiembre del año dos mil veinticuatro.

TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, el Secretario de Acuerdos Juan Cuéllar Durán de la Sexta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria con residencia en Atizapán de Zaragoza, continuará con las mismas percepciones salariales, así como seguir ejerciendo las facultades que le concede la Ley Orgánica y el Reglamento Interior, ambos de este Tribunal y contará con el personal jurídico y admirativo asignado en la Sexta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación, en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Notifíquese por oficio al Magistrado de la Sexta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria, Jacinto Policarpo Montes de Oca y al Secretario de Acuerdos Juan Cuéllar Durán.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria número cuatro de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- RÚBRICA.- SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- RÚBRICA.